

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**75ª REUNIÓN**

CANCÚN (MÉXICO)  
25-29 DE JUNIO DE 2007

**PROPUESTA F3**

**PROPUESTA DE GUATEMALA**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical:

*Considerando que:*

1. Guatemala y otras Partes concernidas han actuado de buena fe y han realizado interpretaciones distintas de la Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental (Resolución C-02-03), adoptada por la 69ª Reunión de la Comisión en Manzanillo, México, el 28 de junio de 2.002;
2. Los buques *Albacora Doce* (hoy *Guayatuna Uno*) y *Albacora Catorce* (hoy *Guayatuna Dos*) han sido efectivamente transferidos a otros Estados;
3. Guatemala ha defendido, por muchos años, sus derechos legítimos bajo el Derecho Internacional a participar en la pesca de atún en el OPO;
4. No existe interés alguno de perjudicar a terceras personas ni intereses nacionales;

*Acuerda:*

1. Reconocer al traslado efectivo de los buques ya citados, incluida su capacidad de acarreo, a los registros de los Estados pertinentes;
2. Reconocer como caso único la necesidad de Guatemala para reponer la capacidad de acarreo perdida por la salida de los buques indicados y por la diferencia de interpretación de la Resolución mencionada *supra*;
3. Aceptar el compromiso de Guatemala de reponer la capacidad de acarreo, hasta un límite de 3762 m<sup>3</sup>, principalmente con buques de la región y en un término no mayor de dos (2) años;
4. Declarar que esta solución constituye una solución, de carácter excepcional, que no constituirá precedente alguno y que no prejuzgará de las posturas de los demás participantes en la Resolución respecto al manejo de la capacidad de acarreo.